

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Contrato de Fideicomiso 10204)

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Federal Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 10204 CON EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS. SNC (BANSEFI), PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDICAN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE EL INSTITUTO EFECTUE CON EL PROPOSITO DE ADQUIRIR Y/O ARRENDAR LOS BIENES, ASI COMO CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER SUS NUEVAS ATRIBUCIONES, LA ADMINISTRACION, DISTRIBUCION Y VIGILANCIA DE LOS TIEMPOS OFICIALES, ASI COMO SU REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA, NECESIDADES DERIVADAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA ELECTORAL.

SALDO	APORTACIONES	INTERESES	CANCELACIONES Y/O RECUPERACIONES	RETIROS	SALDO
31/03/2010	ABR-JUN	ABR-JUN	ABR-JUN	ABR-JUN	30/06/2010
9'912,440.56	0.00	112,596.42	34.50	344,105.19	9'680,966.29

México, D.F., a 2 de septiembre de 2010.- El Director Ejecutivo de Administración, **Román Torres Huato**.- Rúbrica.

AVISO relativo a la suspensión de labores del Instituto Federal Electoral, el día 17 de septiembre de 2010, con motivo del Decreto emitido por el Ejecutivo Federal en el que se establece como días de descanso obligatorio para los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los días 15 y 17 de septiembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

AVISO RELATIVO A LA SUSPENSION DE LABORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CON MOTIVO DEL DECRETO EMITIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EN EL QUE SE ESTABLECE COMO DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LOS DIAS 15 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Tomando en consideración el Decreto emitido por el Ejecutivo Federal en el que se establece en su Punto Transitorio Tercero que en el año 2010, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores los días 15 y 17 de septiembre, atendiendo la trascendencia histórica de la conmemoración del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y en aras de fomentar la participación de la sociedad mexicana en dicha festividad, se suspenden las labores en el Instituto Federal Electoral, el día 17 de septiembre de 2010.

En virtud de lo anterior, y tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis relevante cuyo rubro es: "**DIAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACION**", así como lo dispuesto por los artículos 170, 340, 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafos 1 y 4; 19, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con lo que dispone el artículo 7, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el día antes señalado no contará para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de los medios de impugnación, procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales, incluso los relativos a los juicios laborales y cualquier otro plazo en materia electoral, que pudieran promoverse.

México, Distrito Federal, a 10 de septiembre de 2010.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.